

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2022/PD-USS

Pimentel, 14 de enero 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario Virtual de fecha 25 de noviembre 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud al proveído del Rector al oficio N° 00214-2021/VRI-USS de fecha 23 de noviembre 2021, remitido por el Vicerrector de Investigación, el cual fue aprobado por Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario Virtual de fecha 25 de noviembre 2021, mediante el cual solicita la aprobación de la propuesta de actualización de los lineamientos para productos acreditables en los cursos relacionados con la Tesis de Maestría, conforme al siguiente detalle:

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2022/PD-USS
**LINEAMIENTOS PARA PRODUCTOS ACREDITABLES EN LOS CURSOS RELACIONADOS CON LA TESIS
DE MAESTRÍA**

CURSO	PRODUCTO ACREDITABLE	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	RESPONSABLE	CICLO
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN • Planteamiento del Problema • Objetivos • Estado del arte • Justificación e Impacto • Operacionalización de variables	Acta de sustentación Resolución de Designación del Asesor especialista	Comité de Investigación Secretaria académica	I
SEMINARIO DE TESIS I	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Acta de Aprobación proyecto de tesis. Constancia de aprobación del Comité de ética Institucional	Comité de Investigación Comité Institucional de ética en Investigación Secretaria académica	II
ESTADÍSTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	INFORME ESTADÍSTICO DE LA INVESTIGACIÓN. • Validación y confiabilidad de los instrumentos y prueba Piloto (Si corresponde) • Ejecución, análisis de datos e interpretación	INFORME ESTADÍSTICO	DOCENTE DEL CURSO Asesor Especialista	II
SEMINARIO DE TESIS II	INFORME DE TESIS Y ARTÍCULO CIENTÍFICO (ambos deben contar con constancia de similitud)	APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE JURADOS	ASESOR ESPECIALISTA ASESOR METODOLÓGICO SECRETARÍA ACADÉMICA.	III

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

 Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2022/PD-USS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA PRODUCTOS ACREDITABLES EN LOS CURSOS RELACIONADOS CON LA TESIS DE MAESTRIA, formulado por el Vicerrectorado de Investigación conforme al siguiente detalle:

CURSO	PRODUCTO ACREDITABLE	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	RESPONSABLE	CICLO
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN • Planteamiento del Problema • Objetivos • Estado del arte • Justificación e Impacto • Operacionalización de variables	Acta de sustentación Resolución de Designación del Asesor especialista	Comité de Investigación Secretaria académica	I
SEMINARIO DE TESIS I	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Acta de Aprobación proyecto de tesis. Constancia de aprobación del Comité de ética Institucional	Comité de Investigación Comité Institucional de ética en Investigación Secretaria académica	II
ESTADÍSTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	INFORME ESTADÍSTICO DE LA INVESTIGACIÓN. • Validación y confiabilidad de los instrumentos y prueba Piloto (Si corresponde) • Ejecución, análisis de datos e interpretación	INFORME ESTADÍSTICO	DOCENTE DEL CURSO Asesor Especialista	II
SEMINARIO DE TESIS II	INFORME DE TESIS Y ARTÍCULO CIENTÍFICO (ambos deben contar con constancia de similitud)	APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE JURADOS	ASESOR ESPECIALISTA ASESOR METODOLÓGICO SECRETARÍA ACADÉMICA.	III

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2022/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ
Presidente del Directorio USS

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 002-2022/PD-USS

Pimentel, 14 de enero 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario Virtual de fecha 21 de diciembre 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud al proveído del Rector al Oficio N° 00224-2021/VRI-USS mediante el cual el Vicerrector de Investigación remite el Informe N° 0002-2021/DI-JFE-USS de fecha 09 de diciembre 2021 y solicita la aprobación del mismo, el cual contiene los resultados de validación documental para acceder a incentivos económicos por publicaciones, el cual obra como anexo en la presente resolución.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 002-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME N° 0002-2021/DI-JFE-USS, QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE VALIDACIÓN DOCUMENTAL PARA ACCEDER A INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES, el cual obra como anexo en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ
Presidente del Directorio USS

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 003-2022/PD-USS

Pimentel, 14 de enero 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario Virtual de fecha 21 de diciembre 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud al proveído del Rector al Oficio N° 00230-2021/VRI-USS mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de la Directiva del Curso – Taller de Actualización de Tesis de Pregrado y Posgrado para Egresados USS y Egresados de Universidades con Licencia Denegada para el año 2022, la cual obra como anexo en la presente resolución.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 003-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA DEL CURSO – TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO PARA EGRESADOS USS Y EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA PARA EL AÑO 2022, la cual obra como anexo en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ
Presidente del Directorio USS

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de enero 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario Virtual de fecha 18 de enero 2022;
y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud al proveído en el Oficio N° 0002-2022/FCS-USS de fecha 04 de enero 2022 mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la **“PROPUESTA DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO Y ECONÓMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”**, conforme al siguiente detalle:

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2022/PD-USS
CRONOGRAMA ACADÉMICO

SEMESTRE 2022-0	
ACTIVIDAD	RANGO DE FECHAS
Publicación de horario de clase	02 de enero del 2022
Registro de matrícula	02 al 06 de enero 2022
Registro de matrícula extemporánea	7 al 10 de enero 2022
Inicio de clases	10 enero 2022
Evaluación Parcial	Del 28 febrero al 04 de marzo 2022
Evaluación final	Del 25 de abril al 29 de abril 2022
Envío de notas por email	Del 02 al 04 de mayo de 2022

Cronograma de pago de pensiones para los estudiantes del X ciclo Enfermería y Estomatología USS

SEMESTRE 2022-0	
Descripción	Fecha de Vencimiento
Matrícula 1 (2022-0)	6/01/2022
Pensión 1 (enero)	6/01/2022
Pensión 2 (febrero)	4/02/2022
Pensión 3 (marzo)	5/03/2022
Pensión 4 (abril)	6/04/2022

*Matrícula regular 300 y extemporánea 350

* pensión respetando las categorías y pensiones vigentes

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2022/PD-USS
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO Y ECONÓMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA ACADÉMICO

SEMESTRE 2022-0	
ACTIVIDAD	RANGO DE FECHAS
Publicación de horario de clase	02 de enero del 2022
Registro de matrícula	02 al 06 de enero 2022
Registro de matrícula extemporánea	7 al 10 de enero 2022
Inicio de clases	10 enero 2022
Evaluación Parcial	Del 28 febrero al 04 de marzo 2022
Evaluación final	Del 25 de abril al 29 de abril 2022
Envío de notas por email	Del 02 al 04 de mayo de 2022

Cronograma de pago de pensiones para los estudiantes del X ciclo Enfermería y Estomatología USS

SEMESTRE 2022-0	
Descripción	Fecha de Vencimiento
Matrícula 1 (2022-0)	6/01/2022
Pensión 1 (enero)	6/01/2022
Pensión 2 (febrero)	4/02/2022
Pensión 3 (marzo)	5/03/2022
Pensión 4 (abril)	6/04/2022

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2022/PD-USS

*Matrícula regular 300 y extemporánea 350

* Pensión respetando las categorías y pensiones vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ
Presidente del Directorio USS

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 005-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de enero 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario Virtual de fecha 18 de enero 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., revisando la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el artículo 38° incisos 2 y 13 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó:

- i. APROBAR el Curso – Taller de actualización de tesis de Pregrado y Posgrado para egresados USS y egresados de universidades con licencia denegada para el año 2022, el mismo que corre anexo a la presente resolución.
- ii. DERIVAR al Directorio, a fin que proceda con su ratificación.

Que, dicho acuerdo fue oficializado mediante Resolución Rectoral N° 235-2021/USS, de fecha 21 de diciembre 2021, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39° del estatuto que a la letra indica:

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 005-2022/PD-USS

“LOS ACUERDOS DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEBEN CONSTAR EN ACTAS Y SE OFICIALIZAN, SEGÚN CORRESPONDA, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL”, siendo que dicha Resolución resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CURSO – TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO PARA EGRESADOS USS Y EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA PARA EL AÑO 2022, el mismo que corre anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR al Directorio, a fin que proceda con su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.”

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, en todos sus extremos LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 235-2021/USS de fecha 21 de diciembre 2021.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ
Presidente del Directorio USS

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°006-2022/PD-USS

Pimentel, 28 de enero 2022

VISTO: El PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, de fecha 06 de diciembre de 2021, remitida por la Gerencia General con fecha 26 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con fecha 26 de enero de 2022 Gerencia General remite el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**, de fecha 06 de diciembre de 2021.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°006-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, formulada por la Gerencia General.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, Las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR Sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°007-2022/PD-USS

Pimentel, 28 de enero de 2022

VISTO: El correo institucional de fecha 27 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, el Vicerrector Académico mediante correo institucional y a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2019-2023 versión 02**; el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, con fecha 18 de enero de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector Académico, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2019-2023 versión 02**, el cual obra anexo a la presente resolución.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°007-2022/PD-USS

Que, el Directorio después de haber evaluado la propuesta formulada considera que resulta procedente lo petitionado, por lo que haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el Estatuto vigente de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acuerda **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2019-2023 versión 02**, el cual obra como anexo en la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución el presidente de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2019-2023 versión 02, el cual obra como anexo en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe